

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Indique de manera expresa la causal por la cual pretende la restitución del bien inmueble.
- b. Adecue las pretensiones de la demanda, mencionando cuales son las declarativas y las de condena.

Allí deberá relacionar la dirección del bien inmueble objeto de restitución.

- c. Excluya el numeral 2º de las pretensiones, en atención que la ínfula elevada no es de la naturaleza del proceso de restitución, sino del proceso ejecutivo.
- d. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del Contrato de Arrendamiento.
- e. Indique la dirección de notificación física y electrónica del apoderado.
- f. Relacione la dirección de notificación electrónica de las demandas.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de Marzo de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 07.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec55dc76d6ac1017a8fd3c8f2c929d13dad9e319c2ae9a1e0c35ad90af1410a**

Documento generado en 03/03/2023 02:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>